

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., once (11) de junio de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2020 a las 09:16 p.m., radicada bajo el No. **1100141050012020-00163-00**. Sírvasse proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **MARÍA ADÍELA GARCÍA CORRALES**, con C.C. No. **24.626.497** en contra de **ALFA TRADING SAS**.

SEGUNDO: **TENER** como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: **VINCULAR** de manera oficiosa al **MINISTERIO DE TRABAJO, SALUD TOTAL EPS SA, CLÍNICA LOS NOGALES SAS, CENTRO DE CONTROL DE CÁNCER LTDA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

CUARTO: **DECRETAR** de manera oficiosa las siguientes pruebas:

- i) **ORDENAR** a **ALFA TRADING SAS** que con la contestación de tutela informe:
i) el estado actual del desarrollo de su objeto social y de sus operaciones, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por el COVID 19, ii) El número actual de trabajadores de la empresa, especificando cuántos tienen el mismo cargo de la accionante, iii) Cuántos trabajadores se han desvinculado y por qué motivos, desde el 16 de marzo de 2020 y hasta la fecha, junto con las razones de dichos hechos, iv) las medidas adoptadas para proteger su población laboral durante la emergencia sanitaria y v) los beneficios recibidos a través del Gobierno Nacional.
- ii) **SOLICITAR** al **MINISTERIO DE TRABAJO** que con la contestación de tutela informe a este despacho si el accionado ha presentado alguna solicitud relacionada con la situación de sus trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria actual.
- iii) **ORDENAR** a **SALUD TOTAL EPS SA, CLÍNICA LOS NOGALES SAS y CENTRO DE CONTROL DE CÁNCER LTDA** que, dentro del término concedido para contestar la presente acción, rindan concepto médico sobre la salud física de **MARÍA ADÍELA GARCÍA CORRALES**, con C.C. No. **24.626.497**. Adicionalmente, **el estado** actual de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, si se encuentra en proceso de calificación de su pérdida de capacidad laboral, o si se le ha expedido concepto de reintegro con recomendaciones laborales, indiquen cuál ha sido el tratamiento médico adelantado, y alleguen la historia clínica, las prescripciones médicas vigentes, y procedimientos y servicios de salud ordenados en general, hasta la fecha.

- iv) **ORFENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** que, dentro del término concedido para contestar la presente acción, allegue historia laboral de **MARÍA ADÍELA GARCÍA CORRALES**, con C.C. No. **24.626.497**.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculadas, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

OCTAVO: PUBLICAR este auto en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-depequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

NOVENO: Cumplido lo anterior, **VUELVAN** las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ